

H E C H O S

PRIMERO: Mediante Resolución Individual de fecha 9 de febrero 1998 se concede a la empresa Asociación Deportiva TKD «Gimnasio Obelix» una subvención de 1.820.000 ptas., por la contratación indefinida del trabajador Encinar Moreno, Adolfo, estableciéndose en la condición particular 2.1 la obligación de la empresa beneficiaria de mantener durante al menos cuatro años, una plantilla de 1 trabajador indefinido, lo cual fue aceptado formalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 92/1996, de 4 de junio reguladora de la ayuda.

SEGUNDO: Con fecha 30 de marzo de 1999 se requiere a la empresa beneficiaria efectos de comprobación de la plantilla de trabajadores y abono de la segunda anualidad.

TERCERO: Con fecha 29 de abril de 1999 se comprueba la no justificación del mantenimiento de la plantilla exigida en la condición particular 2.1 de la Resolución de concesión, incumpliendo la referida condición particular así como el artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

CUARTO: Con fecha 25 de octubre de 1999 se inició el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, lo cual fue notificado en forma en fecha 30 de diciembre de 2000.

Teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 92/1996 y en la Resolución Individual determinan la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones por el Ordenamiento Jurídico conferidas y teniendo en cuenta la asignación de competencias a la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. n.º 16, de 10 de febrero).

R E S U E L V O

Declarar a la empresa Asociación Deportiva TKD «Gimnasio Obelix» decaída en su derecho a percibir la segunda y tercera anualidad de la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad de vigencia del contrato, cuyo

importe asciende a 1.228.000 ptas., dejando sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 9 de febrero de 1998.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Mérida, a 4 de septiembre de 2000. La Consejera de Trabajo. Fdo. Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17586 correspondiente a la empresa Luengo Nieto, Nazaret.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1) Memoria descriptiva firmada por el solicitante, con el siguiente contenido mínimo:

a) Actividad que realiza.

- b) Centros de trabajo que posee.
- c) Relación de todos los trabajadores que estaban en alta en la empresa a la fecha de la/s contratación/es subvencionable/s, distinguiendo a los fijos de los eventuales.
- 2) Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa Luengo Nieto, Nazaret está al corriente de sus obligaciones con la misma, con todos los Códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original).
- 3) Fotocopia compulsada del contrato indefinido de Sara Rivero Aparicio objeto de subvención.
- 4) Fotocopia compulsada de los documentos de alta o variación de datos en Seguridad Social de la trabajadora Sara Rivero Aparicio objeto de subvención (Modelo TA-2).
- 5) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación de la trabajadora Sara Rivero Aparicio objeto de subvención (en original).
- 6) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa Luengo Nieto, Nazaret de todos los Códigos de Cotización que posea en el Régimen General, desde los doce meses anteriores a la primera contratación objeto de subvención hasta la fecha actual (desde el 25/10/00 al 10/11/00) (en original). Ha de aparecer dada de alta la trabajadora subvencionable, así como tipo de contrato para el resto de trabajadores de la empresa.
- 7) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1 y TC2) correspondiente al mes de octubre de 2000, mes en que se efectuó la contratación de Sara Rivero Aparicio objeto de subvención, en todos los códigos que cotice la empresa.
- 8) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de la trabajadora Sara Rivero Aparicio objeto de subvención.
- 9) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. de la empresaria solicitante Nazaret Luengo Nieto.
- 10) Fotocopia compulsada del libro de familia de la solicitante Nazaret Luengo Nieto.
- 11) Fotocopia compulsada del libro de familia de la trabajadora Sara Rivero Aparicio objeto de subvención.
- 12) Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo que tuvo Sara Rivero Aparicio en anteriores empresas, así como parte de baja en la Seguridad Social y/o Certificado de Empresa, en el caso de que haya tenido una relación laboral estable durante el año anterior a la celebración del contrato indefinido. En su defecto,

puede aportar Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, que acredite los tipos de contrato que tuvo y las causas de las bajas.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-17586.

En Mérida, a 6 de febrero de 2001. El Jefe de Sección de Ayuda al Empleo Industrial. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-17520 correspondiente a la empresa Com. Pro. Residencial Las Terrazas Blq. 1.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

«Para poder completar y resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación.